

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 28 de 2023. A despacho de la señora Juez memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, DRA BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 28 de febrero de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 361
Radicación:	76520-31-84-001-2023-00036-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Farley Iván Salazar Saavedra
Titular del Acto Jurídico:	Humberto Salazar

Evidenciando el informe secretarial, se tiene que efectivamente ha sido presentado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante en esta referencia DRA BLANCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ, mediante el cual solicita corregir el Auto Interlocutorio Nro. 186 del 30 de enero de 2023, en la medida que el despacho ha incurrido en error al registrar los nombres tanto del demandante como del titular del acto jurídico, quienes en realidad son como demandante el señor Farley Iván Salazar Saavedra, y como titular del acto jurídico el señor Humberto Salazar, por lo que para surtir en debida forma el trámite procesal, se corrige dicha providencia, y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial en comento para que obren y consten dentro del expediente.

SEGUNDO: CORREGIR el Auto Interlocutorio Nro. 186 del 30 de enero de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

CCGM

En estado No. 014 de hoy 01 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Ssecretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aad2491c2e34f3b797d09984104956c4c03ab65495b74d7bb51d608e1f0dcd7**

Documento generado en 28/02/2023 05:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>